

La Paz, 10 de julio de 2018  
TSE - UTF N° 218/2018

Señora  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 166/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA" (ADEPCOCA) LA PAZ**

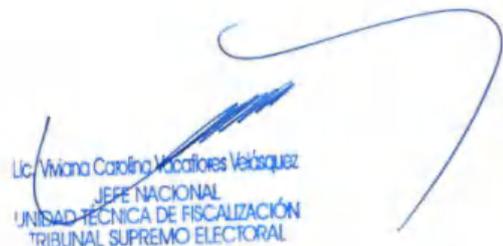
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 Recursos Propios de la Agrupación Ciudadana "Asociación Departamental de Productores de Coca" (ADEPCOCA) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Asociación Departamental de Productores de Coca" (ADEPCOCA) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2018 (original, en 15 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCVV  
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 166/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2017 -  
RECURSOS PROPIOS DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE  
PRODUCTORES DE COCA” - LA PAZ  
(ADEPCOCA)**

La Paz, 09 de julio de 2018



## INDICE

	Página
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1-2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
Representantes Legales y/o responsables económicos de la Agrupación Ciudadana.....	3
Historial de la Fiscalización.....	3-4
<b>II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	4-5
2.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	5-6
2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-8
B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES..	8-9
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS...	10
D. INADECUADA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO.....	10-12
<b>III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>12-13</b>



INF.FIS.UTF. N° 166/2018

## INFORME

**A :** Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.:** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA” (ADEPCOCA) – LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 09 de julio de 2018

---

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE – UTF N° 049/2018, emitido por la Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

#### **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

La ex – Corte Departamental de La Paz, actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 117/2004 de 06 de octubre de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” con la sigla



(ADEPCOCA) para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del Departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización:

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

## 1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 27 de marzo de 2018, con Referencia: *Remisión de Balance General y Estados de Resultado Gestión 2017*, a la cual adjuntan
  - Balance General al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2017, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 27 de marzo de 2018 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 28 de marzo de 2018 tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2673/2018, en consecuencia la Agrupación Ciudadana ha dado cumplimiento al artículo 81°



(Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999.
- Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N° 2771 de 7 de julio de 2004.
- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

#### **Representantes Legales y/o responsables económicos de la Agrupación Ciudadana**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Rodolfo Luis Liulli Quispe como Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

#### **Historial de la Fiscalización**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

- Informe Preliminar N° 107/2017 de 12 de julio de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2012 y 2013.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 107/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2012 y 2013, N° 006/2018 de 10 de enero de 2018.
- Informe Final de Fiscalización N° 019/2018 de 06 de febrero de 2018 de los Estados Financieros del Año No Electoral 2012 y 2013.
- Informe Preliminar N° 108/2017 de 12 de julio de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015.

- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 108/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015, N° 007/2018 de 10 de enero de 2018.
- Informe Final de Fiscalización N° 021/2018 de 06 de febrero de 2018 de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015.
- Informe Preliminar N° 076/2018 de 16 de abril de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos”, expone un saldo de Bs15.000,00 correspondientes a las cuentas “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo Candidatos” por Bs10.000,00; “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo de Militantes y Afiliados” por Bs2.000,00 y “Otros” por Bs3.000,00 que no se encuentran respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otra documentación que demuestre el origen de los recursos, observación que fue reportada en el Informe INF.FIS.UTF. N° 076/2018 de 16 de abril de 2018.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”*

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes y/o simpatizantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas debiendo presentar la documentación señalada a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

## 2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el proceso de fiscalización se estableció que la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, reportó los siguientes gastos por Bs14.491,62; que no se encuentran adecuadamente respaldados, observación que también fue reportada en el Informe INF.FIS.UTF. N° 076/2018 de Fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2016, como se expone a continuación:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Servicio de Teléfono	2.003,39	Comprobantes de egreso y libro mayor Autorización de pago y uso del servicio y el beneficiario de este servicio
Viáticos	1.200,00	Comprobantes de egreso y libro mayor Planilla de pago que especifique el cálculo realizado. Informe de viaje
Pasajes	2.000,00	Comprobantes de egreso y libro mayor Planilla de beneficiarios del servicio. Acta o informe de viaje que incluya: el motivo, lugar de destino y fecha de viaje
Servicio de imprenta Fotocopiado	7.289,26	Comprobantes de egreso y libro mayor Factura, contrato del servicio Detalle de fotocopias

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Refrigerios	2.000,00	Comprobantes de egreso y libro mayor Planilla de entrega a los beneficiarios del refrigerio Acta o informe de la reunión o evento realizado.
Papel	1.000,00	Comprobantes de egreso y libro mayor Acta de entrega del material para su utilización debidamente firmada
Depreciación Muebles y Enseres	287,70	Comprobantes de egreso y libro mayor
Depreciación Equipo de Computación	998,97	Comprobantes de egreso y libro mayor
<b>TOTAL</b>	<b>14.491,62</b>	

Los importes detallados de “Depreciación Muebles y Enseres” por Bs287,70 y “Depreciación Equipo de Computación” por Bs998,97 no implican movimiento de efectivo.

Asimismo, el artículo 88° (Gastos No Documentados) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señala que: “...*Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos; no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...*”.

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir evidencia de su ejecución.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador documentar los gastos ejecutados según lo reportado en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017, con el fin de justificar el destino de los recursos de la Organización Política en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## 2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, un saldo en el Activo de Bs15.705,42; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>CORRIENTE</b>	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	
Caja Moneda Nacional	10.233,73
<b>NO CORRIENTE</b>	
<b>FIJO</b>	
Muebles y Enseres	2.877,03
Depreciación. Acumulada Muebles y Enseres	(287,70)
Equipos de Computación	3.881,33
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	(998,97)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>15.705,42</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

#### CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” tiene un saldo de Bs10.233,73 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2016, establece:

Saldo al 31/12/2016 determinado por la Unidad Técnica de Fiscalización según Informe INF.FIS.UTF. N° 076/2018	1.754,29
<b>Más:</b>	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2017	15.000,00
<b>Menos:</b>	
Gastos determinados por Fiscalización al 31/12/2017	<u>16.779,32</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2017	<b>- 25,03</b>

Al respecto, el saldo determinado de Bs25,03 difiere del expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2017 de Bs10.233,73; siendo la diferencia **Bs10.208,70**, no existiendo aclaración y/o justificativo que permita establecer su origen.

- Se recomienda, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer el importe correcto a exponerse además de documentar al responsable de su custodia, asimismo, se recomienda considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo de la Organización Política.

## ACTIVO FIJO

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de Bs5.471,69, correspondiente al registro de “Muebles y Enseres” y “Equipo de Computación” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual, determinación de los importes por actualización de los bienes, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

## B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, presentó Estados Financieros de la gestión 2017 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables, aspecto que fue observado

anteriormente en la fiscalización de las gestiones 2014 y 2015 mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 211/2017 y ratificado en el Informe INF.FIS.UTF. N° 076/2018 emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización. Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario... ”.*

Artículo 72°.- (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador que la información económica y financiera sea respaldada por Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

### **C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2017, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”*

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

### **D. INADECUADA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO**

En el proceso de fiscalización al 31 de diciembre de 2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana determinó erróneamente el Resultado del Ejercicio del período 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 según se muestra a continuación:

CUENTA	ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2017	SEGÚN FISCALIZACIÓN
	Bs	Bs
<b>INGRESOS</b>		
Contribuciones y Aportaciones en Efectivo de Candidatos	10.000,00	10.000,00
Contribuciones y Aportaciones en Efectivo de Militantes y Afiliados	2.000,00	2.000,00
Otros	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15.000,00</b>	<b>15.000,00</b>
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>		
Servicio de Teléfono	2.003,39	2.003,39
Viáticos	1.200,00	1.200,00
Pasajes	2.000,00	2.000,00
Servicio de imprenta fotocopiado	7.289,26	7.289,26
Refrigerios	2.000,00	2.000,00
Papel	1.000,00	1.000,00
Depreciación Muebles y Enseres	287,70	287,70
Depreciación Equipo de Computación	998,97	998,97
	<b>14.491,62</b>	<b>16.779,32</b>
<b>PERDIDA OPERATIVA</b>	<b>508,38</b>	<b>1.779,32</b>
<b>Menos</b>		
Ajuste por Inflación y tenencia de Bienes	245,68	245,68
<b>RESULTADO DE LA GESTIÓN según ADEPCOCA</b>	<b>262,69</b>	
<b>Perdida según Fiscalización en Gastos Operativos</b>		<b>2.025,00</b>

En resumen los importes determinados según fiscalización son los siguientes:

DETALLE	IMPORTE Bs.
<b>INGRESOS</b>	15.000,00
<b>(-) GASTOS OPERATIVOS</b>	16.779,32
<b>PERDIDA OPERATIVA</b>	-1.779,32
<b>Menos:</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	245,68
<b>PERDIDA DE LA GESTIÓN</b>	<b>-2.025,00</b>

Como se puede observar en el cuadro precedente, se estableció un error en la suma de los importes correspondientes a los gastos operativos de la Agrupación Ciudadana "Asociación Departamental de Productores de Coca" (ADEPCOCA) La Paz, cuyo importe correcto es de Bs16.779,32; determinándose por consiguiente que el Resultado de la Gestión se constituye en "Pérdida" por Bs2.025,00.

La deficiencia comentada vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, que establece: "...Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los



*resultados económicos del ente a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”.*

Esto se debe a que el Contador no ha efectuado una adecuada consolidación de los saldos de la gestión 2017, debido a la falta de los registros auxiliares observados en el punto B, además de la falta de cuidado en la elaboración de los Estados Financieros que incluye el Estado de Resultados observado.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA), instruir al Contador aclarar el origen de la diferencia de Bs2.025,00 y presentar un Estado de Resultados ajustado considerando lo observado, a fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones de la Organización Política.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, de la gestión 2017, se presentan las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos No Documentados por Bs15.000,00 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2.** Gastos No Documentados por Bs14.491,62 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3.** Se determinó una diferencia en la cuenta Caja de Bs10.208,70 reportada en el numeral 2.3 punto A.
- C4.** Se estableció una inadecuada determinación del “Resultado de la Gestión”, según lo expuesto en el numeral 2.3 punto D del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° (Plazo para la Presentación de Aclaraciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en los puntos C1 a C4 debiendo adjuntar la documentación original de respaldo

y/o fotocopias legalizadas, en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C5.** La existencia de observaciones descritas en el numeral 2.3 puntos **A, B, C y D** del presente informe.
- R2.** Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador expresar por escrito su “**aceptación**” a las recomendaciones realizadas de los puntos **A, B, C y D**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Linagua F.  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccalores Veizquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmz  
c.c. Archivo: